LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Expediente número: 101 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 101 ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, fue presentado ante la Secretaria de Servicios Parlamentarios, el oficio número D.G.P.L. 65-II-7-3479, de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por la Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, en su carácter de Secretaria de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite

el Acuerdo aprobado por el Pleno Legislativo de esa Cámara, mediante el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas a considerar legislar sobre la regulación de plásticos de un solo uso como medios de empaque y embalaje.

2.- Una vez recibido el oficio y el acuerdo indicado en el antecedente anterior, se dio cuenta a las ciudadanas Diputadas y el ciudadano Diputado, integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, para su atención correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/4028/2024, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, llevada a cabo el día 08 de abril del año 2025, se analizaron los asuntos indicados en los antecedentes anteriores y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para conocer y dar atención al asunto contenido en el expediente que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. – El Acuerdo Legislativo contenido en el expediente número 101 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, que fue aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en su resolutivo único, dispone:

> "**ÚNICO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la unión, exhorta respetuosamente a los 32 Congresos de las Entidades Federativas para que, en el marco de sus facultades constitucionales, analicen y, en su caso, consideren legislar sobre la regulación de plásticos de un solo uso como medios de empaque y embalaje."

Como se desprende del contenido del acuerdo legislativo anteriormente transcrito, el objetivo, es que, las Legislaturas de los Estados, consideren legislar sobre la regulación de plásticos de un solo uso como medios de empaque y embalaje. Al respecto, es importante precisar que, este Congreso del Estado de Oaxaca, ya ha legislado en dicha materia, por lo que, cabe resaltar las reformas realizadas a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y la reciente creación de la Ley de Economía Circular del Estado de Oaxaca.

En el caso de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, cabe destacar el decreto número 629, aprobado por el Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril del año 2019, mediante el cual se adicionó el artículo 68 bis, en el que, se estableció la prohibición de las dependencias y entidades de los tres poderes que conforman el Gobierno del Estado de Oaxaca, los gobiernos municipales, así como los órganos autónomos, de adquirir, usar o distribuir productos en envases o embalajes de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno, poliestireno expandido o polietileno, salvo que sean destinados a fines médicos o para la atención humanitaria.

De igual forma, esta prohibición se encuentra contemplada en el artículo 98 fracciones XI y XII del ordenamiento en cita, que a la letra dicen:

> "**Artículo 98.**
> Queda prohibido:
> I a la X...
>
> **XI.** Vender, distribuir o emplear envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno destinados al agua u otras bebidas, salvo que sean destinados para fines médicos, educativos o para la atención humanitaria, y;
>
> **XII.** Vender, distribuir o usar envases, embalajes u otros productos de un solo uso elaborados con poliestireno expandido."

De igual forma, cabe destacar la Ley de Economía Circular del Estado de Oaxaca, que fue expedida mediante el decreto número 1567, aprobado por el Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; en la cual, se estableció en su artículo 14 fracción III, que la población en general, deberá adoptar de manera progresiva, realizar un consumo responsable, informado y sostenible de productos, evitando aquellos de un solo uso.

Luego entonces, como se puede apreciar de las anteriores disposiciones mencionadas, el Congreso del Estado de Oaxaca, ha establecido una serie de acciones legislativas que se traducen en reformas, cuyo principal objetivo es regular, los plásticos de un solo uso.

En razón de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura, determinan inoportuno generar un pronunciamiento, respecto al acuerdo legislativo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, pues en un primer término, el mismo ha quedado atendido con las acciones legislativas realizadas por este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para el fortalecimiento de la legislación local en materia plásticos de un solo uso; y en

segundo lugar, porque, dicho exhorto fue realizado por la Sexagésima Quinta Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que dejo de estar en funciones, el 31 de agosto del año 2024. En consecuencia, proponen ordenar el archivo del expediente número 101 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXV Legislatura Constitucional, como asunto y total y definitivamente concluido, por lo que, formulan el siguiente,

D I C T A M E N:

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura, estima procedente que el Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 101 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXV Legislatura Constitucional, como asunto y total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

A C U E R D A:

ÚNICO. - Se ordena el archivo del expediente número 101 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXV Legislatura Constitucional, como asunto y total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a ocho de abril del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTE.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE

DIP.MONSERAT HERRERA RUÍZ.
INTEGRANTE.

DIP.MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 101 ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.